



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-104132174- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1526-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-104131450-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1936/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.11 08:49:43 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.11 08:49:43 -03:00

**Acuerdo Paritario
Paritaria 2024 –2025**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 2024, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.TEL.)** representada por los Sres. Claudio César, Claudio Marin y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la **Empresa TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan para el personal encuadrado en los Convenios Colectivos de Trabajo: N° 567/03 “E” (FOETRA Sindicato Buenos Aires); N° 728/05 “E” (Sindicato de Trabajadores Telefónicos de Rosario/SI.TRA.TEL. Rosario); N° 821/06 “E” (Sindicato de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de Santa Fe/S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe); N° 917/07 “E” (Sindicato de Obreros y Empleados Telefónicos de Tucumán/S.O.E.T.Tuc.); N° 820/06 “E” (Sindicato Unión de Trabajadores Telefónicos y Afines del Chaco/S.U.T.T.A.Ch.), y N° 822/06 “E” (Sindicato Luján de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones/SI.L.O.E.E.S.I.T.), lo siguiente:

PRIMERO: Considerando el contexto socioeconómico que atraviesa el país, y a efectos de continuar con las negociaciones del período paritario julio 2024 – junio 2025 atenuando los efectos de dicho contexto, la Empresa otorgará un pago de carácter único y extraordinario, **equivalente al 6,5 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2024. Dicho pago será abonado como adelanto el día 23 de agosto de 2024 y se liquidará juntamente con los salarios de agosto 2024.** El pago único y extraordinario tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente a raíz de la emergencia vigente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Se detallan debajo, los montos resultantes para cada categoría:



Categorías	TOTAL PU
1	50.110
2	57.027
3	67.088
4'	69.813
4	75.191
5'	77.913
5	81.597
6'	83.890
6	87.200
7	89.939
1J6	43.645
2J6	49.577
3J6	58.203
4J6	65.142
W	80.657
X	87.856
Y	94.472
Z	101.164
Z1	109.744
Z2	117.017
Z3	123.995
Z4	130.082

*Categoría 4'no es de aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

Categorías	TOTAL PU
LD1	55.955
LD2	59.235
LD3	61.976
LD4	66.357
LD4.1	65.696
LD5	67.320
LD6	70.470

Escala de exclusiva aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.






TERCERO: A partir de septiembre 2024, un incremento equivalente al 6,5 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2024, según el siguiente detalle: (i) el 5,75 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 0,75 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

CUARTO: El incremento detallado en el artículo tercero, será aplicable a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2025.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

QUINTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el artículo TERCERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 1.252.502.-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2025 se liquidará la suma de \$ 626.251 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2025 se liquidará la suma \$ 626.251 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2025 el pago de los \$ 626.251 que se liquidarán en abril 2025**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2025, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

SEXTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan



la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales

CONCEPTO	Valor a partir de SEPT/24
Sueldo Básico	\$ 642.669
Adicional Especial	\$ 428.648
Comp. Mensual Viáticos	\$ 160.312
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357
TOTAL	\$ 1.231.986

SÉPTIMO: Las Partes acuerdan reunirse el día 16 de septiembre de 2024, a los efectos de evaluar el estado la paritaria julio/24 – junio/25.

Se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A

ESCALA SALARIAL DESDE SEPTIEMBRE 2024 - Paritaria 2024-2025

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
1	427.985	285.454	713.439	107.235	357	107.592	821.031
2	487.256	324.886	812.142	121.871	357	122.228	934.370
3	573.326	382.365	955.691	143.165	357	143.522	1.099.213
4'	596.643	397.866	994.509	148.998	357	149.355	1.143.864
4	642.660	428.642	1.071.302	160.312	357	160.669	1.231.971
5'	665.954	444.187	1.110.141	166.073	357	166.430	1.276.571
5	697.509	465.198	1.162.707	173.868	357	174.225	1.336.932
6'	717.129	478.296	1.195.425	178.721	357	179.078	1.374.503
6	745.481	497.175	1.242.656	185.727	357	186.084	1.428.740
7	768.920	512.823	1.281.743	191.523	357	191.880	1.473.623
1J6	372.803	248.401	621.204	93.554	357	93.911	715.115
2J6	423.624	282.210	705.834	106.106	357	106.463	812.297
3J6	497.424	331.500	828.924	124.361	357	124.718	953.642
4J6	556.794	371.123	927.917	139.044	357	139.401	1.067.318
W	689.406	459.897	1.149.303	171.880	357	172.237	1.321.540
X	751.285	500.729	1.252.014	187.113	357	187.470	1.439.484
Y	807.942	538.472	1.346.414	201.116	357	201.473	1.547.887
Z	865.244	576.651	1.441.895	215.277	357	215.634	1.657.529
Z1	938.671	625.649	1.564.320	233.433	357	233.790	1.798.110
Z2	1.000.920	667.171	1.668.091	248.826	357	249.183	1.917.274
Z3	1.060.686	706.970	1.767.656	263.594	357	263.951	2.031.607
Z4	1.112.800	741.706	1.854.506	276.476	357	276.833	2.131.339

•Categoría 4' no es de aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

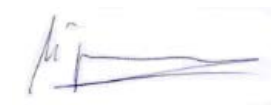
ESCALA SALARIAL DESDE SEPTIEMBRE 2024 - Paritaria 2024-2025

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa Telefonica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
LD1	478.271	318.771	797.042	119.402	357	119.759	916.801
LD2	506.276	337.436	843.712	126.468	357	126.825	970.537
LD3	529.589	352.981	882.570	132.521	357	132.878	1.015.448
LD4	573.247	371.498	944.745	142.131	357	142.488	1.087.233
LD4.1	573.395	361.438	934.833	141.211	357	141.568	1.076.401
LD5	581.937	376.569	958.506	144.142	357	144.499	1.103.005
LD6	609.365	394.209	1.003.574	150.700	357	151.057	1.154.631

- Escala de exclusiva aplicación a Foetra Sindicato Buenos Aires

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de SEPT/24
Antigüedad	\$ 4.675
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	\$ 323
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	\$ 474
Automotor Función Adicional	\$ 559
Unidades Especiales	\$ 814
1 Idioma	\$ 4.477
2 Idiomas	\$ 8.954
Becas	\$ 8.954
Capacitación (por Hora)	\$ 3.940
Comp. Escolaridad	\$ 2.687
Plus Comida	\$ 3.224
Falla Caja (Cajeros)	\$ 946
Falla Caja (Otros)	\$ 480
Benef. Guardería	\$ 101.502
Adic. Función Critica	\$ 73.254
Sepelio	\$ 219.069



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de SEPTIEMBRE 24
DESAYUNO	\$ 3.080
ALMUERZO	\$ 12.936
CENA	\$ 12.936
ALOJAMIENTO	\$ 32.031
GASTOS MENORES	\$ 4.312
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 65.294

✓ 187-









República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.24 13:17:48 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.24 13:17:48 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1526-25 Acu 1936-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.